

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021**

**PRESIDENTE**

D. Luis Guadalix Calvo

**CONCEJALES QUE ASISTEN**

Barquero Bartolomé María José  
Blasco Blázquez Roberto  
Calderón Estebanz María Dolores  
Díaz Hoyas Antonio  
Domínguez Ramírez Esteban  
González Díaz Sara  
Jimeno Alcalde Pilar  
Merlos Serrano María Blanca  
Montero Soriano Jaime  
Rodrigo Gómez María Ángeles  
Santos Lorente, Álvaro

**CONCEJALES QUE NO ASISTEN**

Domingo Vaquero Carlos

**INTERVENTOR**

D. Ricardo Gómez Ferreiro

**SECRETARIO**

D. Alfredo Gimeno Torrón.

En Miraflores de la Sierra a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y siete minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asiste la Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Carlos Domingo Vaquero por motivos laborales.

**PARTE RESOLUTIVA**

**1º) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES-** Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones del Pleno Corporativo celebradas los días 25 de enero de 2021 (ordinaria) y 11 de marzo de 2021



(extraordinaria), la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlas en los términos en que se encuentran redactadas.

**2º) EXPEDIENTE 110/ 2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE NUEVOS O MAYORES INGRESOS.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de marzo de 2021.

Toma la palabra el Sr. Interventor General para informar a los Sres. Corporativos de los pormenores de la modificación presupuestaria objeto de debate.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2021, en su modalidad de crédito extraordinario financiado mediante nuevos o mayores ingresos, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe
333/619.06	Equipamientos culturales. Obra de Rehabilitación de la Casa de la Cultura	417.168,07 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>417.168,07 €</b>

Nuevos ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
450.81	Otras subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma. PIR 2016-2019 anualidad 2020	417.168,07 €
<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS</b>		<b>417.168,07 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El



presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**3º) EXPEDIENTE 359/2021. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2021.--** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de marzo de 2021.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda aprobar el expediente 359/2021 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2021 por importe de 44.431,24 euros.

**4º) EXPEDIENTE 372/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO MEDIANTE NUEVOS O MAYORES INGRESOS.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de marzo de 2021.

Toma la palabra el Sr. Interventor General para informar a los Sres. Corporativos de los pormenores de la modificación presupuestaria objeto de debate.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2021, en su modalidad de suplemento de créditos financiado mediante nuevos o mayores ingresos, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe
932/227.08	Gestión del sistema tributario. Servicios de recaudación a favor de la Entidad	98.644,18 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>98.644,18 €</b>



Nuevos ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
450.81	Otras subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma. PIR 2016-2019 anualidad 2020	98.644,18 €
	<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS</b>	<b>98.644,18 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**5º) EXPEDIENTE 373/2021. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de marzo de 2021.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Domínguez Ramírez, para explicar a los Sres. Corporativos la modificación integral que se propone, haciendo referencia al nuevo régimen de ciertas licencias a raíz de la aprobación de la Ley 1/2020, de modificación de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y al nuevo tipo de gravamen que se propone, que aumenta del 2,5% al 3%, sin alterarse el tipo de gravamen de la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas, e introduciendo algunas nuevas bonificaciones.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Díaz Hoyas realiza la siguiente intervención:

*“Por parte del concejal de urbanismo se nos facilitó con antelación a la convocatoria del Pleno, gesto que agradecemos, el borrador de la nueva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que deroga a la que actualmente tenemos en vigor (Ordenanza*



*Fiscal numero 5) que consideramos obsoleta. En este sentido tenemos que decir que compartimos la necesidad de renovar y aprobar una nueva ordenanza fiscal sobre este impuestos más acorde y adecuada con los tiempos que nos toca vivir.*

*En este sentido valoramos de forma positiva que entre otras cuestiones se contemplan bonificaciones en determinados supuestos, en especial para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con alguna discapacidad. Vemos también que el tipo de gravamen se sube del 2/4% que contempla la actual ordenanza, hasta el 3% que se propone en la nueva ordenanza presentada al Pleno para su aprobación teniendo en cuenta que el tipo máximo de gravamen está estipulado por ley en el 4%.*

*Tenemos que decir que en este punto discrepamos y planteamos que el tipo de gravamen quede fijado en el 2/5% de cara a que se pueda incorporar en el texto del documento si estamos de acuerdo los grupos municipales o en su caso, para que quede constancia de esta propuesta de modificación del documento en el acta de la sesión. En cualquier caso votaremos a favor porque entendemos necesario disponer de una nueva ordenanza fiscal en este ámbito.”.*

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto consolidado se transcribe en la presente acta.

**Segundo.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

### **Artículo 1. Hecho imponible.—**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras y urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio, así como para los supuestos en los que la exigencia de licencia se sustituya por la presentación de declaración responsable conforme establece la Ley 1/2020 de la Comunidad de Madrid.

### **Art. 2. Sujetos pasivos.—**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, formulen la declaración responsable o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes. Como tales estarán obligados al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

### **Art. 3. Base imponible, cuota y devengo.—**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3 por 100 del presupuesto de ejecución material.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la correspondiente declaración responsable urbanística o comunicación previa.

### **Art. 4. Bonificaciones.—**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



- b) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referente a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en esta letra se aplicará sobre la cuota resultante.
- c) Una bonificación del 75 por 100 a favor a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones de alcance general o de nueva construcción ni se realicen en los inmuebles obligatoriamente por prescripción legal, con las siguientes condiciones:  
La bonificación se aplicará cuando se trate de obras de reforma y rehabilitación de viviendas cuyo objeto sea facilitar la movilidad y el acceso a las personas discapacitadas y se cumplan todos los siguientes requisitos:  
— En viviendas unifamiliares, o en alguna de las viviendas en el caso de que las obras afecten a elementos comunes de edificios en régimen de propiedad horizontal, deberá residir al menos una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, excluidos los factores sociales complementarios. Se acreditará esta circunstancia mediante el certificado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y el certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de las obras.  
— Se excluyen las obras de construcción de nuevas viviendas o de adaptación de locales existentes al uso de vivienda.
- d) Una bonificación del 75 por 100 sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria conforme la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

#### **Art. 5. Solicitud de las bonificaciones. —**

1. Cuando se conceda la correspondiente Licencia o cuando se presente la Declaración responsable, se abonará la cuota establecida en el Artículo 3, apartado 3, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que en su caso puedan derivarse.

2. Para poder disfrutar de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores, los interesados deberán solicitarla en el plazo de los tres meses siguientes al inicio de las construcciones, instalaciones y obras. Solo se tramitarán bonificaciones previa solicitud en plazo y forma de los interesados. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la licencia de obra o urbanística o declaración responsable.
- b) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra para la que se solicita el beneficio fiscal.
- c) Documentación que acredite el inicio de la obra.
- d) Documento que acredite la concurrencia de la aplicación del beneficio fiscal.
  - a. A los efectos de aplicar la bonificación prevista en el artículo 4 apartado c), el interesado deberá presentar en el presupuesto desglosado como punto independiente el importe de la construcción, instalación u obra afecta a la mejora de las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados, pudiendo ser tal importe objeto de valoración por los servicios técnicos municipales cuando dicho presupuesto plantee dudas.
  - b. A los efectos de aplicar la bonificación prevista en el artículo 4 apartado d), el interesado deberá aportar el certificado de homologación de la empresa instaladora.

3. Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores solo serán aplicables cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas, tanto a título de contribuyente como a título de sustituto, se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.

4. No podrán aplicarse simultáneamente más de una bonificación de las establecidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

#### **Art. 6. Normas de Gestión.—**

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, excepto para los supuestos de obras en la vía pública en los que se gestionará aquel de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que será objeto de liquidación administrativa.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada.

A la citada autoliquidación deberán acompañar copia del presupuesto de la construcción, instalación u obra, además de la copia del DNI o NIF del sujeto pasivo. Para los supuestos de obras cuya autorización se tramita por el procedimiento de licencia directa, declaración responsable o



comunicación previa, el presupuesto que debe acompañarse junto a la autoliquidación deberá ser el de ejecución material desglosado, además del DNI o NIF del sujeto pasivo.

El pago de la autoliquidación anterior tendrá carácter provisional y será a cuenta de la autoliquidación prevista en el art. 8 de esta ordenanza, determinándose la base imponible de aquélla en función del presupuesto de ejecución material presentado.

En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras iniciadas sin licencia o sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, o bien, cuando no se haya aportado presupuesto o cuando éste no se corresponda con aquellas, el coste de ejecución de la obra podrá determinarse por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y el presupuesto de la misma se hubiese incrementado, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado dentro del plazo de un mes siguiente a la presentación del proyecto modificado o de la comunicación de modificación en los supuestos de tramitación por el procedimiento de licencia directa o declaración responsable. En estos casos, el presupuesto deberá reunir los mismos requisitos ya mencionados en el apartado anterior.

4. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

### **Artículo 7. Declaración final y autoliquidación complementaria.**

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, al tiempo de solicitar la licencia de primera ocupación y, en todo caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la oficina gestora del impuesto declaración del coste real y efectivo, acompañada de los documentos que acrediten los expresados costes (certificado y presupuesto final de obra visado por el Colegio, facturas, certificaciones de obra, etc.), así como fotocopia del D.N.I. o N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

Se entenderá como fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o el uso previstos, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, así como cualquier otra fecha que resulte según la normativa urbanística.



2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, y se realizará en el impreso que, a tal efecto, facilitará la Administración municipal.

3. Cuando no pueda presentarse en plazo la documentación señalada en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

**Art. 8. Inspección y recaudación.—**

Una vez terminada la construcción, instalación u obra, la Administración Municipal, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible, y procederá a determinar la deuda final que corresponda, o reintegrará al interesado la diferencia que resulte a su favor.

**Art. 9. Infracciones y sanciones.—**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto sobre los derechos de prelación en la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno Corporativo y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**6º) PROPUESTA DE ALCALDÍA A FAVOR DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DEL PUERTO DE NAVACERRADA.-**

Se conoce la siguiente propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA A FAVOR DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ  
PUERTO DE NAVACERRADA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



La estación de esquí Puerto de Navacerrada es la segunda más antigua de España y fue construida hace más de 70 años. Desde 1949, miles de personas han aprendido a esquiar en esta estación, que es parte del **acervo cultural y social de la sierra de Guadarrama** y una de las estaciones de esquí más emblemáticas de España. En sus pistas han aprendido a esquiar personajes tan importantes para este deporte como la familia Fernández-Ochoa. Hoy, miles de niños aprenden a esquiar en sus pistas cada año, gracias, entre otros, al programa 'Madrid Nieve'.

Recientemente, hemos tenido conocimiento de que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ha comunicado su intención de no renovar la concesión de ocupación de la estación de esquí en los terrenos en Castilla y León. Esto conducirá sin remedio al cierre definitivo de la estación, también en su vertiente madrileña.

El Ministerio de Transición Ecológica parece no tener en cuenta que el **puerto de Navacerrada sigue vivo gracias a su estación de esquí**, que constituye un centro de actividad económica, deportiva y de turismo sostenible tanto para Navacerrada como para el resto de municipios colindantes de la sierra de Madrid y de la provincia de Segovia; aduciendo motivos sociales y ambientales de imposible justificación.

Así pues, **los problemas de tráfico no se deben a la estación de esquí**, sino al elevado tráfico en la carretera que une Madrid con Segovia, y a la existencia de un paso de peatones muy frecuentado que hace que la circulación se ralentice.

Por otra parte, **la actividad del esquí no genera la masificación de visitantes a la zona**; la estación abre únicamente entre 70 y 90 días al año, y el aforo medio es de 500 esquiadores, cuya presencia se restringe a las pistas. Además, está más que demostrado que la presencia masiva de personas se produce fuera de la temporada de nieve.

Por último, **el cambio climático no compromete la viabilidad de la estación**; el agua de lluvia se recoge y almacena por la propia estación para innivar las pistas, y no ha habido ningún año que las temperaturas no hayan producido nieve. Además, de ser cierta la argumentación del Ministerio, la totalidad de las 38 estaciones de esquí que hay en España no serían viables.

Las tres pistas que se desean suprimir son las que generan más días de esquí en el Sistema Central, por lo que **esta decisión política sin fundamento supondría el cierre de la estación y la quiebra de la empresa** al hacer inviable la explotación de la estación. Además, en el plano social implicaría el **abandono y la vandalización de las instalaciones, el despido de sus más de 30 trabajadores directos**, así como la **afección a más de 200 puestos de trabajo indirectos** y a la **actividad económica en los municipios cercanos**, sobre todo en la época invernal que es cuando menos afluencia de visitantes y turistas



acuden a la zona. Y lo que es más importante: **el cierre de la estación no solucionaría los problemas del puerto ni de su entorno.**

Municipios como el nuestro, entre otros muchos, se verán afectados por la **disminución de turistas**, en un momento ya de por sí complicado para la economía y el empleo local como el que estamos viviendo desde hace un año por la Covid-19.

**Cada euro que se gasta en un forfait de esquí, repercute en 6 € más de gasto en el territorio de montaña**, por lo que cada estación de esquí es un motor económico imprescindible para las zonas de montaña, impulsando la actividad económica en hostelería, restauración, comercios, alquiler y venta de material deportivo, etc.

**La actividad de la estación de esquí Puerto de Navacerrada ha sido siempre sostenible y respetuosa con la conservación del entorno natural.** Prueba de ello es que a lo largo del tiempo han sido numerosas las figuras de protección de los valores naturales de la Sierra de Guadarrama, siendo compatible la actividad deportiva con todas ellas, incluso con la declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en 2013. **Y así lo demuestran todos los informes elaborados por los propios técnicos especialistas de Parques Nacionales.** Precisamente, la actividad de la estación de esquí ha supuesto un freno a la degradación ambiental y paisajística de la zona, pues muchas de las edificaciones están en desuso o abandonadas, mientras que la estación se ha ido renovando y se encuentra totalmente integrada paisajísticamente en el entorno.

Por todo ello, la Alcaldía del Ayuntamiento de la Villa de Miraflores de la Sierra, a la vista de todo lo anteriormente escrito, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Miraflores de la Sierra la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

1. Que el Ayuntamiento de la Villa de Miraflores de la Sierra muestre su solidaridad con los trabajadores de la estación de esquí y de todos los empleos indirectos asociados en la zona, que se perderán con el cierre de la estación.
2. Que el Ayuntamiento de la Villa de Miraflores de la Sierra inste al Organismo Autónomo Parques Nacionales, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a reconsiderar su postura y que permita la renovación de la concesión de los terrenos en Segovia de la estación de esquí Puerto de Navacerrada, haciéndole llegar el acuerdo de la presente.”.



Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez realiza la siguiente intervención:

*“El pasado 3 de marzo el Organismo Autónomo Parque Nacionales (OAPN), dependiente de la Vicepresidencia Cuarta del Gobierno y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, comunicó a la Junta de Castilla y León que no realizará una nueva concesión de las instalaciones de esquí de las tres pistas situadas en la zona de influencia del Parque Nacional Sierra de Guadarrama.*

*En concreto, se trata de la no renovación de la concesión de las pistas de esquí Escaparate, Telégrafo y El Bosque en Navacerrada, una vez transcurridos los 25 años de vigencia de dicha licencia (la concesión data del 3 de abril de 1996).*

*El OAPN es consultado, en este caso concreto, porque las pistas se encuentran en Montes del Estado y encomendada su gestión a dicho organismo. El OAPN no ha sido ni va a ser consultado en nuestra Comunidad Autónoma, ya que la propiedad de los montes es municipal, en concreto de los municipios de Cercedilla y Navacerrada.*

*Son las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Comunidad de Madrid, competentes en la gestión de montes, las que gestionan las Ocupaciones de Monte Público, y son los propietarios los que deciden si desean seguir con el trámite de las ocupaciones.*

*En el caso que nos ocupa, es imposible que la ocupación se prorrogue a la empresa Puerto de Navacerrada ya que no lo permite la ley, pero tampoco es posible una nueva concesión que tendría que salir a concurrencia competitiva, ya que, si bien las pistas se sacaron del Parque Nacional con una figura de Zona Especial, el agua que inhiba las pistas sí se encuentra en Parque Nacional.*

*Esto hace que, entre otras cosas, una nueva concesión sea legalmente imposible.*

*La petición por parte de las Comunidades Autónomas, con sus consejerías de Medio Ambiente a la cabeza, claramente conocedores de la ley, resulta, cuando menos preocupante, puesto que piden al Ministerio de Transición Ecológica que no aplique la ley en sus decisiones.*

*Estos tres montes revertirán al dominio público forestal con el fin de garantizar la restauración paisajística y ambiental de estos terrenos de alto valor catalogados como Zona de Ordenación Especial dentro del Parque Nacional Sierra de Guadarrama, y que pasarán a formar parte de la Zona de Uso Limitado de Cumbres por ser éstas áreas de elevado valor geomorfológico, florístico, faunístico, forestal y de paisaje y representativas de los ecosistemas de alta montaña mediterránea (Cumbres de la Sierra de Guadarrama).*



*Por ello, la empresa Puerto de Navacerrada Estación de Esquí, deberá proceder al desmontaje de sus remontes y sus zapatas, edificios y escombros, cables y tomas de agua antes del 30 de octubre de 2021.*

*Estamos hablando de una zona de alto valor ecológico de 7,6 hectáreas con varias figuras de protección. Las pistas y telesilla situadas al sur del Parque Nacional Sierra de Guadarrama están catalogadas como Zona de Uso Moderado tipo B mientras que el resto de su límite lindan con el Área de Especial Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama correspondiente a una Zona de Uso Moderado Tipo A. La toma de agua del arroyo del Telégrafo está situada en los altos del río Eresma y declaradas Reserva Natural Fluvial del Alto Eresma.*

*El terreno que revertirá al dominio público forestal se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera Real Sitio de San Ildefonso-El Espinar de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) y de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Guadarrama, formando parte de la RED NATURA 2000.*

*No podría entenderse esta decisión fuera de la emergencia climática que vivimos en la actualidad, con un escenario de cambio climático avalado por predicciones nada favorables en cuanto a efectos en la zona se refiere: hablamos de que la temperatura media ha aumentado 1´95º, la temperatura media de las mínimas también se ha incrementado en 0´77º y la nieve se ha reducido en un 25%.*

*El uso público no se ha adecuado a la preservación de los valores del entorno natural del Parque Nacional; nos referimos tanto a la saturación del Puerto de Navacerrada y acceso, como a las aglomeraciones que han supuesto problemas de orden público y seguridad ciudadana. La media anual es de 2´5 millones de visitas en las 32.000 Ha del Parque Nacional, 22.000 de ellas en la Comunidad de Madrid.*

*Es un modelo insostenible para el medio ambiente. Entre 2007 y 2017 la estación ha abierto una media de 66 días de los 150 posibles, en una tendencia descendente. Desde febrero de 2020 algunas actividades deportivas están reguladas por parte de la Comunidad de Madrid para mitigar lo efectos contra biodiversidad generados por la alta tasa de ocupación y el Cambio Climático. Entre las actividades prohibidas se encontraba ya el esquí alpino o de pista.*

*Ahora para nosotros, siguiendo el modelo que se acometió en Cotos y que fue una actuación pionera y ejemplar, es la recuperación ambiental y paisajística de la zona, invirtiendo en proyectos de regeneración económica donde la puesta en valor de nuestro Medio Ambiente conlleve importantes apuestas por el empleo verde y de calidad.”.*



Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que, en su opinión, no nos afecta mucho, pero el valor ecológico de la Estación de Esquí de Cotos no es el mismo que el de la Estación de Navacerrada, y recuerda que la de Cotos estaba destinada a desaparecer por falta de nieve y se desmanteló.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres (3) votos en contra del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía en los términos en que se encuentra redactada.

**7).- SECCIÓN DE URGENCIAS.-** No se conocen asuntos urgentes.

### **ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **8º) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECOGIDA SELECTIVA DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS QUE SE GENERAN EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO.-**

Se da lectura a la siguiente moción:

*“M. Ángeles Rodrigo Gómez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su inclusión en el Pleno Ordinario del 26 de marzo de 2021 la siguiente moción:*

*ASUNTO: Recogida selectiva de pilas y acumuladores usados que se generan en el ámbito doméstico.*

#### **Exposición de motivos:**

*Los diferentes tipos de pilas y acumuladores usados que se generan en los hogares son residuos domiciliarios altamente contaminantes por las sustancias nocivas empleadas en su fabricación, que se han de recoger y gestionar de forma separada con la finalidad de minimizar los daños medioambientales que pueden provocar al contener elementos de difícil degradación.*

*En este sentido incentivar la selección en origen y el correcto reciclado de la pilas y acumuladores usados implica importantes beneficios para el medio natural al recuperar materias primas no renovables, además de evitar que acaben en el vertedero de residuos. Cuestión clave para evitar su filtración y con ello aumentar los riesgos añadidos de posible contaminación en tierras y acuíferos.*



*Por todo ello, proponemos que se convenie con los establecimientos de nuestro municipio, en especial con los que venden estos productos, la entrega gratuita de recipientes específicos adecuados para el depósito de las pilas y acumuladores usados (algún comercio ya dispone de ellos) y su posterior recogida y traslado al punto limpio por parte del personal municipal.*

*Entendemos que de esta forma se facilita que nuestros vecinos y residentes puedan colaborar en el incremento paulatino del reciclado de este tipo de residuos con mayor facilidad y comodidad y con la misma responsabilidad de siempre. Todo ello, en el marco de los compromisos adquiridos por nuestro Ayuntamiento en materia medioambiental y en el acuerdo plenario de adhesión a la Red de Ciudades por el Clima impulsado en el actual mandato corporativo.*

*Por lo expuesto.*

*Sometemos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, en su caso, de la siguiente propuesta de acuerdo:*

*-- Que la concejalía responsable de área gestione acuerdos de colaboración con los comercios y establecimientos locales facilitando la entrega gratuita de contenedores específicos para el depósito de pilas y acumuladores usados y su posterior recogida y reciclado.*

*--Que se publiciten en los medios de comunicación de titularidad municipal los puntos de recogida de pilas y acumuladores usados y los establecimientos adheridos a esta campaña y que se fomente la colaboración vecinal en la separación y la recogida selectiva de residuos y su correcto tratamiento.”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, para recordar que en 2019 ya se hizo un estudio relativo a los residuos domésticos, y concretamente en lo relativo a pilas y similares, se organizó su recogida, además de otros residuos como tóner y aparatos domésticos, por lo cual le sorprende la moción presentada- Recuerda igualmente la Sra. González Díaz que en el mes de septiembre pasado se procedió al reparto en el municipio de 3.500 microreceptores de pilas, tanto entre vecinos como entre establecimientos comerciales, entre otras muchas actividades relacionadas con la cuestión. Además, en los edificios municipales también se recogen pilas desde septiembre de 2019, recogiendo todas ellas Ecopilas.

La Sra. Rodrigo Gómez interviene para manifestar que, a lo mejor, la moción está mal entendida, siendo su intención dotar de más visibilidad a la recogida, sobre todo en establecimientos comerciales del municipio.



Responde la Sra. González Díaz que, en definitiva, es una cuestión voluntaria de cada establecimiento, y que no puede obligar a nadie a colocar los microreceptores y carteles ni decidir sobre su ubicación concreta dentro de los locales.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

**9º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del número 2020/1087 al 2021/0049 al ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

#### **10º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Municipal Socialista:

##### *1º) "SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA*

*Sobre la reciente instalación de sistemas de videovigilancia en diversas ubicaciones de nuestro municipio (actuación que valoramos de forma positiva) solicitamos que se nos facilite información documentada referida a las autorizaciones y permisos concedidos, la partida de gasto destinada a la adquisición e instalación de estos equipos y, en su caso, de la previsión de gastos para su reparación y mantenimiento operativo."*

El Sr. Montero Soriano toma nota del ruego y manifiesta que recopilará toda la información y se la remitirá en breve.

##### *2º) "CASA DE LA CULTURA*

*--Sobre el inicio del expediente 60/2021 (mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04/02/2021) en relación con la tramitación administrativa de la adjudicación del contrato de obras denominado "Rehabilitación de la Casa de la Cultura" de nuestro municipio. Solicitamos que para disponer de más información adicional del expediente de referencia, nos sea facilitada copia del acta de la adjudicación definitiva propuesta por parte de la mesa de contratación habilitada al efecto".*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.



### 3º) "REPARACIÓN DE VALLA METÁLICA DE JARDINERA

*La valla metálica de protección de la jardinera situada frente a la entrada del edificio Amaya presenta varias roturas desde hace semanas que pueden ser consecuencia del impacto de algún vehículo sobre la misma. Siendo necesario proceder a su pronta reparación a fin de mejorar la imagen visual y la sensación de dejadez en una de las zonas más transitadas por vecinos, residentes y cuantos visitan nuestro municipio."*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

### 4º) "REPOSICIÓN DE PAPELERA

*La papelera que estaba ubicada frente a la fachada de nuestro Consultorio Local se encuentra desmontada por motivos que desconocemos pero con restos de la misma que siguen anclados a la acera con peligro de causar posibles caídas o incidentes. Por ello entendemos que se tendría que actuar retirando estos restos con prontitud y valorando la instalación de una nueva papelera dada la escasez de las mismas en esta zona de tanto tránsito peatonal."*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

### 5º) "PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23/11/2020 se adjudicó un contrato menor de servicios a una empresa especializada, para la redacción del Plan de Emergencia de la Presa (embalse de Miraflores) por un montante total de 17.242€ y una duración estimada de dos meses del contrato de referencia.*

*Por todo ello y una vez transcurrido un periodo prudencial para la terminación del referido Plan de Emergencia, desde nuestro grupo municipal solicitamos que nos sea facilitada una copia del documento redactado a fin de disponer de la mayor información posible en relación con este importante asunto.*

*Por lo expuesto:*

*RUEGO--Que por parte de la alcaldía o las concejalías delegadas de área que corresponda se realicen los trámites oportunos para, en su caso, resolver de forma favorable las solicitudes y propuestas antes referidas".*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, informando la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, que la presentación del documento ha sufrido retrasos como consecuencia de la pandemia, pero que ya está preparado.



## **PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-**

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista:

1ª) *“En el Pleno Ordinario del pasado 25 de enero del año en curso se aprobó por unanimidad la solicitud de gestión propia de nuestro Ayuntamiento de las actuaciones de inversión dentro del Programa de Inversión Regional (PIR 2021-2025) y la solicitud del 25% del porcentaje de asignación inicial por parte de la Comunidad de Madrid destinado a gasto corriente con cargo al referido Programa de Inversión Regional.*

*Teniendo en cuenta que las solicitudes antes referidas se aprobaron sin conocer las actuaciones de inversión incluidas (que suponemos serán las excluidas del anterior PIR 2016- 2019) y sin conocer también la cuantía económica que será asignada a nuestro municipio con cargo a este nuevo Plan de Inversión.*

*En este sentido preguntamos: ¿que si a día de hoy disponemos de información más concreta sobre las actuaciones de inversión que serán incluidas y sobre la asignación económica que nos puede corresponder dentro de este nuevo Programa de Inversión?.”.*

Responde el Sr. Alcalde que todavía no se sabe la cantidad que nos corresponde, e informa que se hizo un requerimiento a la Comunidad de Madrid para que llevara a cabo las actuaciones pendientes, y que si no responde el Ayuntamiento podría plantear un recurso contencioso-administrativo.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, manifiesta que las actuaciones que se pretenden solicitar están en estudio, y que se consultará al Grupo Municipal Socialista para recabar su opinión.

2ª) *“En relación con el anterior Programa de Inversión Regional (PIR 2016-2021) que la Comunidad de Madrid dio por completado mediante Decreto del Consejo de Gobierno y que en el caso de nuestro municipio supone la exclusión de las actuaciones comprometidas (Reforma del Edificio del Ayuntamiento, Ampliación del Pabellón Cubierto, Reforma de la Plaza de Toros y Pavimentación del Cerro de los Santos) con una inversión prevista de 2.000.000€ que nuestro Ayuntamiento dejara de percibir.*

*Por todo ello preguntamos por la devolución de los 200.000€ que nuestro Ayuntamiento adelanto, en su momento, en concepto de*



*cofinanciación para la ejecución de los proyectos antes referidos cuya gestión integral estaba asignada a la Comunidad de Madrid.”*

Responde el Sr. Alcalde que la cuestión está en la Intervención de la Comunidad de Madrid junto con los expedientes de otros muchos municipios.

*3ª) “En relación con la decisión de ubicar las mesas electorales en el pabellón cubierto para las elecciones a la Asamblea de Madrid del próximo 4 de mayo queremos lamentar que una decisión tan relevante de cara a facilitar el derecho a votar de nuestros vecinos se haya tomado sin ningún tipo de consenso ni comunicación a nuestro grupo municipal.*

*Más allá de esta cuestión que consideramos importante, muchos vecinos no terminan de entender la decisión tomada y nos están preguntando si han sido valoradas otras opciones, como pueden ser repartir las mesas electorales en locales municipales o la posible instalación de carpas de tamaño adecuado en la Plaza de España o sus entornos más cercanos?”*

Responde el Sr. Domínguez Ramírez manifestando que la decisión ha tenido que ser tomada con rapidez debido a los plazos perentorios que rigen el proceso electoral, y que la decisión ha sido motivada por las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

El Sr. Alcalde manifiesta que, desde su punto de vista, es mejor centralizar todas las mesas en un único local para no confundir a los votantes y para facilitar el cumplimiento de las medidas anticovid.

*4ª) “Debido al mal estado de algunos despachos del edificio del Ayuntamiento se tomó la decisión de trasladar el personal administrativo que prestaba servicio en estas dependencias a las instalaciones del centro social del mayor, de forma provisional, mientras persistan las actuales condiciones de emergencia sanitaria que estamos viviendo.*

*Entendemos que podemos ser optimistas en la previsión del ritmo de vacunación contra el covid del colectivo de personas mayores de nuestro municipio durante los próximos meses que ayude superar la actual situación, posibilitando de esta forma la apertura y la vuelta de las actividades del centro social. En este sentido nos gustaría conocer las opciones que se están valorando para poder reubicar al personal administrativo cuando llegue el momento de recuperar la normalidad que tanto estamos esperando”.*

Responde el Sr. Alcalde que se está barajando la instalación del personal en el Salón de Plenos y habilitar el Teatro Municipal para la celebración de los plenos, que se admiten sugerencias del Grupo Municipal Socialista y que, en cualquier caso, se tratará de una medida



provisional hasta que se rehabilite la Casa de la Cultura y se repare la cubierta de la Casa Consistorial.

5ª) *“En relación con los tres contenedores específicos para el depósito de podas y restos vegetales ubicados en Los Endrinales, Parque Miraflores y el Cerro de los Santos hemos comprobado que de forma frecuente, caso del día de hoy, se encuentran totalmente desbordados y con restos esparcidos en sus entornos más cercanos.*

*Por lo que entendemos que sería necesario proceder a su vaciado por parte de la empresa adjudicataria además de seguir incidiendo en las medidas de vigilancia y control que se vienen ejerciendo sobre la situación y el uso adecuado de estos contenedores por parte de los vecinos y residentes”.*

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, recordando que la recogida de podas está incluida en el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, y que la empresa adjudicataria las recoge los miércoles, y solicita de los vecinos que no depositen las podas en el suelo.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

El Sr. Alcalde informa que muchas personas que depositan las podas son de otros municipios y es muy difícil de controlar, agradeciendo por otra parte la labor de colaboración del Grupo Municipal Socialista en esta materia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y dos minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

